MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 113-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 21873, de fecha 31 de mayo de 2019, del Gobierno Regional de Piura; Memorando N° 260-2019-GTyT/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Territorial y Transporte; Informe Nº 1600-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 233-2019-GPyD/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Gerente de Planificación y Desarrollo; Dictamen Nº 01-CPyDEL-CDU/MPP de la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Planificación y Desarrollo Económico Local y de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo la citada en su Artículo 9.- Atribuciones Del Concejo Municipal. 26) aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueban el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece;

Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional.

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, con Expediente de Registro N° 21873, de fecha 31 de mayo de 2019, la Secretaria General del Gobierno Regional de Piura, solicitó remitir nuevo proyecto de Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Publica de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Memorando N° 260-2019-GTyT/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Territorial y Transporte, solicitó a la Oficina Infraestructura, anexar el *Convenio Interinstitucional entre el GORE y MPP sobre el proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial y peatonal de la Av. Algarrobos y de los distritos de Piura y Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura". M*ediante, Informe N° 823-2019-OI/MPP, de fecha 20 de agosto de presente año, la Oficina de Infraestructura, alcanzó: 1.- El convenio antiguo, firmado el 20 de enero de 2016. 2.-El nuevo convenio, que se debe de suscribir con el Gobierno Regional de Piura;.

Que, con Informe N° 1600-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los convenios de Colaboración Interinstitucional es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas. Asimismo, indica que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", nuestra Entidad, puede bajo nuestra autonomía administrativa, firmar el mencionado Convenio, después que el Concejo Municipal lo apruebe, como lo menciona el artículo 9.26° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones", opinando que se proceda a firmar el "Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura"; debiendo la Comisión correspondiente emitir el respectivo Dictamen y luego el Pleno de Concejo, proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 233-2019-GPyD/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo, indica que el Gobierno Regional de Piura, solicitó renovación del Convenio para la "FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA", por lo que informó lo siguiente:

"1.- De acuerdo a la CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO, "LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de Inversión Pública, de Competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 publicada el 09 de Abril del 2011, en el Capítulo VIII "Normas Específicas", en el numeral 35.3, se menciona que el Gobierno Nacional o Regional podrá formular un PIP de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando celebren convenios (Anexo SNIP N° 13), que se refiere el artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

2. Asimismo, según el numeral 6.4 de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDIAD, son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

6.4. LA MUNICIPALIDAD, se encargará de la operación y mantenimiento correspondiente a la pavimentación de Pistas y Veredas al Agua y Alcantarillado y Evacuación de Aguas Pluviales se gestionará ante la entidad prestadora de servicios EPS GRAU y lo correspondido a la Electrificación se gestionará con ENOSA.

3. Al respecto, es necesario precisar, que en el Presupuesto Anual de la MPP, se programa una partida para el mantenimiento y operación de los proyectos de inversión pública de competencia municipal, con recursos del Rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Rentas de Aduanas, correspondiendo a la Gerencia Territorial y Transporte, priorizar los recursos para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.4 de la CLAUSUAL SEXTA del proyecto de Convenio.

4. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se proceda a firmar el "Convenio para la Formulación, Evaluación, y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura", para los Proyectos "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal de la Av. Algarrobos de los Distritos de Piura y Veintiséis de Octubre Provincia de Piura, Departamento de Piura" y "Mejoramiento de Av. Amapolas del distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura", recomendando se eleve a la Comisión respectiva y luego al Pleno del Concejo."

Que, la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Planificación y Desarrollo Económico Local y de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 01-2019-CPyDEL-CDU/MPP, luego de escuchar la manifestación del Gerente Territorial y de Transportes, acordó aprobar el Convenio cuya vigencia sería de 14 meses, lo que deberá expresarse en la Cláusula sétima del citado Convenio;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación del Dictamen N° 01-2019-CPyDEL-CDU/MPP, en la Sesión Extraordinaria N° 24-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, denominado "Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura"; el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, la suscripción del Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura", señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, disponga al Gerente Territorial y de Transportes, supervise el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese el presente Acuerdo Municipal a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
C.P. Ingrid Milagros Wiesse León
ALCALDESA (e)